

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**16067 Orden de 6 de noviembre de 2012, por la que se modifica la Orden 30 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010.**

En vista de que las inversiones objeto de esta ayuda están sujetas a determinados trámites administrativos complejos que requieren de una mayor flexibilidad en los plazos inicialmente previstos para la consecución de autorizaciones, licencias y otros permisos administrativos, a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

**Artículo único.-** Modificación de la Orden de 30 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010.

La Orden de 30 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010, queda modificada como sigue:

**Uno.-** Se da una nueva redacción al punto 1 del artículo 15, quedando como sigue:

"1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, junto con la documentación del anexo 2 que con tal modificación sufra variaciones, deberá ser aprobada por el Consejero de Agricultura y Agua. Tal aprobación deberá ser notificada al interesado en el plazo de 3 meses, desde su presentación. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la aprobación, se entenderá desestimada la modificación."

**Dos.-** Se da una nueva redacción al punto 1 del artículo 17, quedando como sigue:

"1. Para el cobro de las ayudas concedidas, el beneficiario deberá presentar, en el plazo establecido en la Orden de concesión, solicitud de pago, que se ajustará al modelo normalizado (anexo 3) que se facilitará en las dependencias



de la Dirección General instructora del procedimiento, así como a través de Internet en la dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es). La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o representante legal, en su caso.”

**Disposición final.- Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de noviembre de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua,  
Antonio Cerdá Cerdá.